

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, LA POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL AJUSTADA POR NECESIDADES DE SALUD, LAS APORTACIONES SOLIDARIAS ESTATALES Y EL DESEMPEÑO POR ENTIDAD FEDERATIVA, EL PESO PORCENTUAL DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA FÓRMULA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA BAJO LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2008.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008

DANIEL KARAM TOUMEH, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 Bis 13 y 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 87 fracción IX del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud; 4 y 6 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; he tenido a bien publicar el siguiente:

AVISO

Único.- Se da a conocer la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para el ejercicio presupuestal de 2008, conforme a las tablas siguientes:

Cierre 2007	7,307,173 familias
Proyección 2008	9,142,903 familias
Población no derechohabiente 2007	12,971,383 familias
Población no derechohabiente 2008	13,183,334 familias
Cuota Social por familia 2008	2,906.56 pesos
ASE por familia 2008	1,453.28 pesos
ASE por familia 2007	1,400.62 pesos
ASE Total 2007	8,394,993,437 pesos
ASE Total proyectada 2008	11,563,614,774 pesos

ASE = Aportación Solidaria Estatal

FORMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA

2008		
Entidad Federativa	A.S.F.	
	Factor	Monto por familia
Aguascalientes	1.52	4,417.97
Baja California	1.44	4,185.45
Baja California Sur	1.55	4,505.17
Campeche	1.54	4,476.10
Chiapas	1.56	4,534.23
Chihuahua	1.48	4,301.71
Coahuila	1.49	4,330.77
Colima	1.49	4,330.77
Distrito Federal	1.46	4,243.58
Durango	1.53	4,447.04
Guanajuato	1.50	4,359.84
Guerrero	1.56	4,534.23
Hidalgo	1.49	4,330.77
Jalisco	1.48	4,301.71
México	1.48	4,301.71
Michoacán	1.50	4,359.84
Morelos	1.46	4,243.58
Nayarit	1.49	4,330.77
Nuevo León	1.46	4,243.58
Oaxaca	1.52	4,417.97
Puebla	1.52	4,417.97

2008		
Entidad Federativa	A.S.F	
	Factor	Monto por familia
Querétaro	1.52	4,417.97
Quintana Roo	1.50	4,359.84
San Luis Potosí	1.52	4,417.97
Sinaloa	1.46	4,243.58
Sonora	1.47	4,272.64
Tabasco	1.51	4,388.91
Tamaulipas	1.44	4,185.45
Tlaxcala	1.53	4,447.04
Veracruz	1.50	4,359.84
Yucatán	1.51	4,388.91
Zacatecas	1.51	4,388.91

Ponderadores utilizados:

Componente fijo por familia:	80%
Necesidades:	18.50%
Esfuerzo estatal:	0.25%
Desempeño:	1.25%

ASF= Aportación Solidaria Federal

METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA

El presupuesto del Sistema de Protección Social en Salud, para 2008 se integró de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el artículo 77 bis 12 y bis 13 párrafo segundo de la Ley General de Salud, a la Federación le corresponde aportar anualmente por cada familia inscrita al Sistema de Protección Social en Salud los montos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal.
2. La Cuota Social se establece con el quince por ciento del salario mínimo general vigente diario en el 2004 para el Distrito Federal, actualizado por inflación.

Para estimar los recursos que por concepto de Cuota Social el Gobierno Federal debe transferir a las entidades federativas, se multiplica el monto de la Cuota Social por el número de familias beneficiarias en la entidad respectiva según sus meses de vigencia.

3. La Aportación Solidaria Federal se define como un monto equivalente a 1.5 veces la Cuota Social en promedio nacional. La distribución en las Entidades Federativas de esta Aportación Federal por familia al año, se realiza de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Este monto varía entre Estados.

Para integrarla se consideran los recursos federales: el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) conforme a la distribución del Fondo de Prestación de Servicios de Salud a la Persona y del Fondo de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad, y se podrán contabilizar los recursos del Ramo 12, así como otros recursos de programas federales dirigidos a la población no-derechohabiente de la seguridad social que se destinan a la prestación de servicios de salud conforme al artículo décimo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como a los Mecanismos para la contabilización de los recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal.

La diferencia entre ASF por familia, por estado, estimada por fórmula que establece la Ley y estos recursos (FASSA-P, Ramo 12, y otros recursos), es el complemento de la Aportación Solidaria Federal que se transfiere a las Entidades Federativas de acuerdo al número de familias a afiliar en los diferentes periodos de vigencia.

México, D.F., a 2 de junio de 2008.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Daniel Karam Toumeh.- Rúbrica.